RESOLUCIÓN No.0717
(25 DE ABRIL DE 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de CONV-ESAL-004-2025, cuyo objeto es "**ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO HOMENAJE A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.**"

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ EN USO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR EL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ MEDIANTE LA RESOLUCIÓN Nº 216 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1700 DE 2023,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Familia y Desarrollo Social, realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y el Decreto 092 de 2027, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde a: **"ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO HOMENAJE A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ."**

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que en el artículo 4º del decreto 92 de 2017 señala:

"*ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los

criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.(…)"

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

Que el Municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo ordenado por el Decreto 092 de 2017 y en concordancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, publicó los estudios previos, convocatoria pública y demás documentos precontractuales correspondientes al proceso de contratación CONV-ESAL-004-2025 en la plataforma Secop II, el día 21 de abril de 2025;

Que, como presupuesto oficial para el aporte del municipio de Zipaquirá se estableció la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120'000.000) los cuales cuentan con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001081 de fecha 15 de abril de 2025, como se relaciona a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025001081	15/04/2025	230245020011 11061602.3.2. 02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1109	$120.000.000
				TOTAL	$120.000.000

El plazo de ejecución de este convenio se estableció en **UN (01) DÍA CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Que en el término previsto no se presentaron observaciones a la convocatoria pública del presente proceso.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre para la presentación de propuestas se realizó el día veintitrés (23) de abril de 2025 a las 8:00 am, presentándose **UNA (01) PROPUESTA**, por parte de la **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL**, como consta en la plataforma del Secop II.

Que la propuesta presentada fue evaluada jurídica, técnica y financieramente por parte del Comité Evaluador.

Que el informe de evaluación fue publicado el día veintitrés (23) de abril de 2025, estando a disponibilidad de los oferentes durante un (1) día hábil en la plataforma del Secop II, termino durante el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que la propuesta presentada por **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL** fue por un valor total de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 139.589.220) M/CTE**, señalando aportes del **MUNICIPIO** de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** y aportes de la **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL** de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($19.589.220) M/CTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) DÍA CALENDARIO**, obteniendo un puntaje correspondiente a **CIEN (100) Puntos.**

Que, en desarrollo de lo anterior, surtido el traslado del informe de evaluación se encuentra procedente adjudicar la CONV-ESAL-004-2025 que tiene como objeto: **"ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO HOMENAJE A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO**

DE ZIPAQUIRÁ.”, al proponente **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL** con **NIT 901.149.702-1**, representada legalmente por: **FLOR MARIA MUÑOZ GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.455.019** de Bogotá D.C. por un valor total de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 139.589.220) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: aportes del **MUNICIPIO** por la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** y aportes de la **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL** de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($19.589.220) M/CTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) DÍA CALENDARIO**, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Zipaquirá según lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017.

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, la secretaria Jurídica de la Alcaldía De Zipaquirá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso competitivo de ESAL, **CONV-ESAL-004-2025**, que tiene como objeto **“ANUAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO HOMENAJE A LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.”**, al proponente **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL** con **NIT 901.149.702-1**, representada legalmente por: **FLOR MARIA MUÑOZ GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.455.019** de Bogotá D.C, por un valor total de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($ 139.589.220) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: aportes del **MUNICIPIO** por la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** y aportes de la **FUNDACIÓN ACTIVA, INCLUYENTE Y SOCIAL POR COLOMBIA - FAINSCO ESAL** de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($19.589.220) M/CTE**, y un plazo de ejecución de **UN (01) DÍA CALENDARIO**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se entiende notificado con la publicación del mismo en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación en la plataforma secop II.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Zipaquirá, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA
SECRETARIO JURÍDICO
RESOLUCIÓN No.0717-2025
CONV-ESAL-004-2025

Dependencia: Secretaria Jurídica	Elaboró: MARIA PAULA GAITAN MANCERA Abogada contratista	Revisó MORELY RODRIGUEZ ABRIL CONTRATISTA ABOGADA EXTERNA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta del Documento: Resolución adjudicación/CONV ESAL 004-2025